1 ALCANCE DEL OBJETO

El IDIPRON, mediante las actividades realizadas para el cumplimiento de las metas del Convenio suscrito con la EAAB, es indispensable contar con el servicio de transporte de pasajeros, por lo que se determinó adelantar un proceso de mínima cuantía, en razón a la cantidad de recursos disponibles y dado que el Instituto no cuenta con la disponibilidad de éste.

2 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Item N°	DESCRIPCIÓN DETALLADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vehículo tipo bus con capacidad de más de 30 pasajeros, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2018.	Servicio x hora diurna	1
2	Vehículo tipo bus con capacidad de más de 30 pasajeros, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2018	Servicio x hora diurna-Fuera de Bogotá	1
3	Servicio por Km fuera de Bogotá	**1 km**	**1**

2.1 Cantidad:

El Contratista deberá garantizar un mínimo de vehículos disponibles para la prestación del servicio de transporte, en caso de ser requerido y de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas y la necesidad del servicio, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA DE VEHICULOS	HORARIO DE SERVICIO
Bus más de 30 pasajeros	1	DE 06:00am A 6:00 pm (De lunes a sábado)

No se aceptarán vehículos a los cuales se les hayan efectuado modificaciones o alteraciones a su capacidad física real, tanto para aumentarlos como para disminuirlos, dando por resultado una inconsistencia contra los documentos del vehículo.

2.2 Otras características

Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio público y estar matriculados en el territorio nacional de acuerdo con la normatividad vigente.

Las puertas de los vehículos deben cerrar perfectamente

Los vehículos no deben presentar golpes, roturas ni daños en la zona donde se transporta los materiales, que afecte su calidad e integridad.

Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente.

Los vehículos están libres de elementos o sustancias que puedan afectar la calidad de los materiales.

Los vehículos deben estar equipados con todos los elementos de seguridad: cinturones de seguridad, dispositivo para control de velocidad, extintor, botiquín y equipo de carretera completo. De igual forma, deben cumplir con todas las normas que al respecto dicte el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad.

1. MARCO POLÍTICO Y NORMATIVO:

- Código de comercio – contrato de transporte terrestre automotor.
- Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- Decreto 171 de 2001
- Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de transporte, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Decreto 348 de 2015 del Ministerio de transporte, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 3366 de 2003 del Ministerio de transporte, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.
- Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015, Titulo 6 Residuos Peligrosos, Capitulo 1, el cual compila el Decreto 4741 de 2005 - por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Decreto 171 de 2001.
- Resolución 007171 de 2002
- Acuerdo No. 43 de 2001

1. MARCO CONCEPTUAL:

- TRANSPORTE PÚBLICO

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizarla movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

- SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas

- AUTORIDADES DE TRANSPORTE

Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
- En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen talatribución.
- En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivo General:

Prestar el servicio de transporte de pasajeros para la ejecución el Convenio 1225 de 2023 suscrito entre la EAAB y el IDIPRON dentro y fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

Objetivos específicos:

- Garantizar disponibilidad de atención al transporte de acuerdo con los horarios de operación para el desarrollo de las actividades del IDIPRON.

• METODOLOGÍA

- El supervisor y/o apoyo a la supervisión, coordinara con el proveedor las solicitudes de prestación del servicio. En el momento en que se presente alguna modificación en la programación, el supervisor y/o apoyo a la supervisión informará al proveedor mínimo con 2 horas de anticipación, con el fin de que se efectúe la reprogramación y se garantice la prestación del servicio de transporte.

- El servicio se prestará en los lugares que el IDIPRON requiera, con los vehículos que cumplan los requisitos exigidos por el proponente, cumpliendo con las rutas y horarios establecidos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

- La disponibilidad de los servicios requeridos será de aproximadamente 8 horas en jornada diurna (en horario comprendido entre las 6:00 y 18:00 horas del mismo día), los cuales se programarán, de acuerdo con las actividades requeridas por los convenios, de lunes a sábado.

- Para efectos de pago de los servicios prestados, cuando el vehículo se pase de la tarifa y horas requeridas, la entidad pagará el tiempo proporcional al costo por hora de servicio utilizado.

- Todo servicio debe ser previamente aprobado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión

- Los vehículos se presentarán al inicio de la jornada debidamente tanqueados y en perfecto estado de limpieza, tanto interior como exterior (este último de acuerdo con el factor climático del momento). Esto implica, que el vehículo bajo ningún motivo podrá ausentarse de la (s) ruta (s) para realizar aprovisionamiento de combustible o realizar algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo.

- Los vehículos deben contar con placas blancas de servicio público. Los anteriores vehículos deben estar vinculados conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte (Acuerdo 352 de 2008).
- Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio público y estar matriculados en la ciudad de Bogotá D.C.
- Los vehículos deberán portar todos los documentos de ley (tarjeta de propiedad póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión técnico-mecánica y contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad del proveedor. Estos documentos deberán estar vigentes al momento del inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución de este.

- Dando cumplimiento al artículo 30 de la ley 769 de 2002, los vehículos prestarán el servicio llevando siempre el equipo de carretera que como mínimo debe tener:
-Llanta de repuesto en perfecto estado estructural sin observar desgastes de la banda de rodamiento superiores al 40%.
- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios
- Un extintor cargado que se encuentre vigente.
- Dos tacos para bloquear el vehículo
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, y linterna.

- El proponente deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio se manejará un formato de planilla “Control de Recorridos”, en el cual el conductor deberá diligenciar al momento de llevar a cabo el recorrido asignado, con la siguiente información:
- Datos del conductor
- Fecha - Vehículo
- Placa
- Motivo del servicio
- Origen
- Destino
- Hora de Salida
- Hora de Llegada
- Número de Personas Transportadas (Si aplica)
- Nombre del funcionario Responsable del servicio
- Convenio
- Firma (responsable del Servicio)
- Observaciones

Será responsabilidad del proveedor, a través del conductor del vehículo, el hacer firmar la planilla. ESTA DEBE SER FIRMADA EL MISMO DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL RECORRIDO

- Una vez concluido este procedimiento, el conductor entregará la planilla a la empresa de transporte y procederá a su archivo para ser presentada el día de corte de facturación al IDIPRON.
- NO se aceptarán planillas con tachones, enmendaduras o a las cuales se les haya aplicado corrector. Sera responsabilidad total del proveedor velar por el correcto diligenciamiento y recolección de las firmas de esta planilla para poder tramitar su pago.

En cumplimiento de la supervisión del servicio de transporte, el supervisor y/o apoyo a la supervisión o el funcionario que designe el IDIPRON, verificará que todas las planillas se encuentren acordes a los recorridos programados, debidamente diligenciadas y firmadas para el posterior pago de los servicios.

- El contratista debe responder por la trazabilidad de los productos desde el cargue del producto hasta la entrega
- El contratista debe asumir los costos asociados al manejo de la operación.
- Garantizar que durante el transporte se conserve la calidad en las condiciones que fueron cargados los insumos, herramientas o equipos

- El Proveedor se obliga para con la entidad, a que en caso de alguna colisión con otro vehículo o falla mecánica del vehículo que está prestando un servicio al IDIPRON, éste será reemplazado por otro vehículo de las mismas características técnicas solicitadas, máximo dentro de las tres (3) horas siguientes a la ocurrencia del hecho (colisión, falla mecánica, etc).

- Si se llegara a presentar (durante la prestación del servicio) y por motivos de fuerza mayor, la necesidad de retirar un vehículo, el proveedor deberá coordinar un vehículo de relevo para estos fines, el (los) cual (es) deberá (n) presentarse antes de que el otro vehículo sea retirado.

• Recursos Requeridos:

Los conductores que prestaran el servicio al IDIPRON deben presentarse siempre al lugar de la prestación del servicio con excelente presentación personal y buena disposición. Su comportamiento debe ajustarse en todo momento a los buenos modales y costumbres y excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de respeto, buen trato, comunicación y tolerancia para con los servidores públicos, contratistas, jóvenes beneficiarios, peatones y otros conductores con los que se comparte vía pública.

Los conductores deberán presentarse en óptimas condiciones de higiene y debidamente uniformados durante la prestación del servicio.

Los conductores portarán en todo momento los documentos de identificación propia y de ley del vehículo.

Los conductores presentarán a la persona encargada del servicio, cuando así se lo requieran, todos los documentos del vehículo y los de él, con el fin de verificar la información